



CONTRATO DE SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO ABIERTO POR TRAMITACIÓN ORDINARIA

RD LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Boletín Oficial del Estado Núm. 276 16/11/2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICUALRES

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		Presidente	
SERVICIO	RECURSOS AGRARIOS. INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y VIAS Y OBRAS.		
OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE GÁSOLEO A PARA EL SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS VIAS E INFRAESTRUCTURAS", POR EL PERIODO DE DOS AÑOS, PRORROGABLE DOS AÑOS MÁS". REF. 4163/2017			
Nomenclatura CPV: 09134000-7			
Perfil del Contratante: http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante			

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN			Abierto	
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE			Tramitación ordinaria	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			terio	
SUJETO A REGULACIÓN	I ARMONIZADA	SÍ		
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN				
Presupuesto máximo de licitación	Ι Ι/Δ 21%		Presupuesto total máximo de licitación	
314.049,60 euros	65.950,41 euros		380.000,01 euros	
VALOR ESTIMADO	62	3.099,20 euros	5	
DEL CONTRATO				



REGIMEN DE FINANCIACIÓN				APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
AÑO 2017 RECURSOS AGRARIOS	29.958,68	6.291,32	36.250	4830/41400/2210300 R.c.nº22017002617
AÑO 2017 INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y VÍAS Y OBRAS	35.468,32	7.448,35	42.916,67	46000/45300/2210300 Rc.nº22017002855
AÑO 2018 RECURSOS AGRARIOS	71.900	15.099,17	87.000	Con cargo a aplicación presupuestaria que se habilite en el ejercicio presupuestario
AÑO 2018 INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y VÍAS Y OBRAS	85.123,97	17.876,03	103.000	Con cargo a aplicación presupuestaria que se habilite en el ejercicio presupuestario
AÑO 2019 RECURSOS AGRARIOS	41.942,15	8.807,75	50.750	Con cargo a aplicación presupuestaria que se habilite en el ejercicio presupuestario
AÑO 2019 INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y VÍAS Y OBRAS	49.655,65	10.427,69	60.083,34	Con cargo a aplicación presupuestaria que se habilite en el ejercicio presupuestario

PLAZO DE EJECUCIÓN. La duración del contrato será de dos años desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2019, con la posibilidad de prórroga por dos años más.

PLAZO DE GARANTIA:

Dada la naturaleza del contrato no hay periodo de garantía



LUGAR DE RECEPCIÓN Y ENTREGA:

El suministro de Gasóleo A se efectuará en los depósitos situados en la Ciudad Escolar Pignatelli, con dirección en C/ Jarque de Moncayo s/n de Zaragoza. Se realizará en la boca de descarga del depósito, mediante camión cuba equipado con contador volumétrico y certificado por el órgano competente. Dicho suministro se llevará a cabo en presencia de un trabajador de la Diputación de Zaragoza.

El plazo máximo de entrega es de 24 horas desde que se realice la petición.

REVISION DE PRECIOS	
NO NO	No se admite la revisión de precios

GARANTÍA PROVISIONAL Y SEGUROS	S:
SUBCONTRATACIÓN: SI	GASTOS DE PUBLICIDAD: SI

GARANTÍA DEFINITIVA	⊠ Si
(5% del importe de presupuesto máximo de licitación, IVA excluido)	

Solvencia: Económica, financiera y técnica.

- **Solvencia económica**: El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 285.000,00 euros.
- **Solvencia técnica**: El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años, en 190.000,00 euros.



Los suministros efectuados deberán acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una Entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

	Ott. Ended be Absorbed to				
CRITE	OSICIÓN ECONÓMICA RIOS OBTENIDOS A TI ULAS MATEMÁTICAS:		NTACIÓN ALUSIVA A .A MERA APLICACIÓN DE	PONDERACIÓN	
1 -		forma que r	que en ningún caso podrá ser esultará adjudicataria la presarial ofrezca.		
	 El Precio del litro según el Boletín del Petróleo de la Comisión europea (precio vigente el día de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Menos descuento ofertado o más recargo que en ningún caso podrá ser superior al 5% Más impuestos especiales. 		100		
PENAL	LIDADES				
ENUM	LIDADES ERADAS EN EL ART. EL TRLCSP	⊠SI			
	ICACIÓN ONTRATO	NO			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PRIMERA, OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASÓLEO A CON DESTINO AL SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS, VIAS E INFRAESTRUCTURAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA."

El suministro de combustible tipo Gasóleo A, con destino al Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras mediante entrega del producto en depósito hasta un máximo de 10.000 litros cada descarga, según las necesidades de cada momento.

El presupuesto del contrato es de: 314.049,60 euros, mas el 21 % de IVA (65.950,41 euros), con un presupuesto total de contrata de 380.000,01 euros

El valor estimado es de 628.099,20 euros.

El **precio final de suministro** se obtendrá sumando los siguientes conceptos:

- Precio del litro según el Boletín Petrolero de la Comisión Europea, del día del suministro.
- Más recargo empresarial que en ningún caso podrá ser superior al 5 %.
- Más impuestos especiales (estatal, estatal especial, autonómico) sobre hidrocarburos y demás recargos.
- Más IVA
- TOTAL PRECIO SUMINISTRO

En el caso de que la Comisión Europea dejase de publicar el mencionado precio de referencia, el adjudicatario facilitará el nuevo precio de referencia o fórmula a aplicar, que será aprobada por la Diputación Provincial de Zaragoza.

El presente contrato tiene la siguiente codificación: CPV: 9134000-7

La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Se trata de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada, dado que su valor estimado, 628.099,20 euros, es superior a la cantidad de 209.000 euros prevista en el artículo 15.1.b) del TRLCSP.



Se trata de un contrato de suministro consistente en la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

Las necesidades a satisfacer por el presente contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

En atención a lo previsto en el artículo 19.2 del TRLCSP este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por:

- Las determinaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- Por la Directiva 2014/24/UE sobre Contratación Pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no contradiga a la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las disposiciones que la desarrollen, modifiquen o afecten que sigan vigentes.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como las disposiciones que la desarrollan.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Las restantes normas de Derecho Administrativo y en último término, las del Derecho Privado.

Al tratarse de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada, como prevé el artículo 40 del TRLCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos:

- a. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.



c. Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La forma de iniciar el procedimiento y el plazo de interposición del citado recurso especial en materia de contratación será el previsto en el artículo 44 del TRLCSP.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se entenderá que prevalece el primero.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

El procedimiento de adjudicación del presente contrato será abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

La tramitación del presente expediente será la ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 109 y siguientes del TRLCSP.

Las necesidades administrativas a satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato están acreditados en el expediente correspondiente.

CUARTA, PUBLICIDAD Y PERFIL DE CONTRATANTE.-

En atención a lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se procederá a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En este Perfil se publicará la fecha, lugar y hora de la apertura del Sobre 2 en acto público, debiendo los licitadores consultarlo a fin de informarse sobre dicho acto público.

El perfil del contratante constituye una sección dentro de la página web de Diputación Provincial de Zaragoza a la que puede accederse directamente a través de http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante, a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

QUINTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS.-



El órgano de contratación competente en la presente licitación es el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en atención a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Dicho Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En todo caso se dará audiencia al contratista siguiendo los trámites previstos en el artículo 211 del TRLCSP.

Los acuerdos y resoluciones que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

SEXTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO.-

El valor estimado del contrato asciende a 628.099,20 euros, IVA excluido. Incluye el presupuesto base, las posibles prórrogas y sus modificaciones.

El presupuesto total máximo de contrata asciende a la cantidad de 314.049,60 €, más el 21% de I.V.A. (65.950,41 €), que hacen un total de 380.000,01 €, distribuidos de la forma siguiente:

SUMINISTRO GASÓLEO A . RECURSOS AGRARIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 48300/41400/221.03.00

AÑO	BASE IMPONIBLE €	21 % I.V.A. €	IMPORTE TOTAL €
2017 (agosto-diciembre)	29.958,68	6.291,32	36.250,00
2018 (enero-diciembre)	71.900,83	15.099,17	87.000,00
2019 (enero-julio)	41.942,15	8.807,85	50.750,00

SUMINISTRO GASÓLEO VIAS Y OBRAS E INFRAESCTRUCTURAS URBANAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 48600/45300/221.03.00

AÑO	BASE IMPONIBLE €	21 % I.V.A. €	IMPORTE TOTAL €
2017 (agosto-diciembre)	35.468,32	7.448,35	42.916,67
2018 (enero-diciembre)	85.123,97	17.876,03	103.000,00
2019 (enero-julio)	49.655,65	10.427,69	60.083,34



El presupuesto máximo de licitación constituirá la cifra máxima de gasto por parte de esta Diputación, sin perjuicio de las posibles modificaciones. Esta cifra máxima deberá ser respetada por los licitadores en sus proposiciones económicas.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para efectuar el suministro, así como toda clase de tributos que resulten de aplicación y licencias tanto municipales, como provinciales, autonómicas y estatales, y en su caso, anuncios de la contratación, y en general comprenderá cualquier gasto u obligación necesario para poner a disposición de la Diputación el suministro en las debidas condiciones de utilización.

En todo caso se consignará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA en adelante). En caso de constar como partida independiente se sumará de oficio al importe ofertado el porcentaje de IVA que corresponda.

FINANCIACIÓN:

El régimen de financiación será el siguiente:

SUMINISTRO GASÓLEO A . RECURSOS AGRARIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 48300/41400/221.03.00

AÑO	BASE IMPONIBLE €	21 % I.V.A. €	IMPORTE TOTAL €
2017 (agosto- diciembre)	29.958,68	6.291,32	36.250,00
2018 (enero- diciembre)	71.900,83	15.099,17	87.000,00
2019 (enero-julio)	41.942,15	8.807,85	50.750,00
TOTAL	143.801,66	30.198,34	174.000,00

SUMINISTRO GASÓLEO VIAS Y OBRAS E INFRAESCTRUCTURAS URBANAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 48600/45300/221.03.00

AÑO	BASE IMPONIBLE €	21 % I.V.A. €	IMPORTE TOTAL €
2017 (agosto- diciembre)	35.468,32	7.448,35	42.916,67
2018 (enero- diciembre)	85.123,97	17.876,03	103.000,00
2019 (enero-julio)	49.655,65	10.427,69	60.083,34



TOTAL	170.247,94	35.752,07	206.000,01
	1/0,47/,07	JJ./JZ,U/	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~

Precio del contrato:

El precio del contrato es de 314.049,60 euros, mas el 21 % de IVA (65.950,41 euros), con un presupuesto total de contrata de 380.000,01 euros.

En caso de que se **prorrogara por dos años más**, el importe sería el siguiente:

• APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 48300/41400/221.03.00

AÑO	BASE IMPONIBLE €	21 % I.V.A. €	IMPORTE TOTAL €
2019 (agosto-diciembre)	29.958,68	6.291,32	36.250,00
2020 (enero-diciembre)	71.900,83	15.099,17	87.000,00
2021 (enero-julio)	41.942,15	8.807,85	50.750,00

• APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 48600/45300/221.03.00

AÑO	BASE IMPONIBLE €	21 % I.V.A. €	IMPORTE TOTAL €
2019 (agosto-diciembre)	35.468,32	7.448,35	42.916,67
2020 (enero-diciembre)	85.123,97	17.876,03	103.000,00
2021 (enero-julio)	49.655,65	10.427,69	60.083,34

La Diputación Provincial de Zaragoza no se compromete a adquirir cantidad fija alguna de litros de ningún tipo de combustible de los que figuran en el presente Pliego.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- Capacidad de obrar

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en su caso, las posteriores modificaciones, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



- b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
 - 2. Documentos que acrediten la representación:
- a) DNI o documento que lo sustituya de la persona que formula la proposición, compulsado por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza o legitimado notarialmente.
- b) Escritura de Poder, bastanteado por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- 3. La prueba, por parte de los empresarios, de la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones para contratar</u> reguladas en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.
 - 4.- Solvencia: Económica, financiera y técnica.
- A Solvencia económica: El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 285.000,00 euros.
- **Solvencia técnica**: El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años, en 190.000,00 euros.

Los suministros efectuados deberán acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una Entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario.

De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE se permite que los licitadores sustituyan la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de aptitud por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) suscrito por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos así como no estar incurso en prohibiciones de contratar y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario. El formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) ha sido aprobado por el Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016. Adjunto se estable a este Pliego como Anexo nº V.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-



La documentación para tomar parte en el presente procedimiento abierto, se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, dentro del plazo que se establezca en los anuncios de licitación que a tal efecto se publiquen.

Los plazos se computarán por días naturales, si bien en el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día laborable siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos antes de finalizar el plazo (fecha y hora) de presentación de proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador (Fax del Registro General de la Corporación: 976 288929). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación constarán de dos sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones. En cada sobre se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del "SUMINISTRO, DE GASÓLEO A PARA RECURSOS AGRARIOS, VIAS E INFRAESTRUCTURAS", POR EL PERIODO DE DOS AÑOS, PRORROGABLE DOS AÑOS MÁS."

La denominación de los sobres es la siguiente:

- —Sobre «1»: Documentación Administrativa.
- —Sobre «2»: Proposición Económica y Documentación relativa a los criterios evaluables de forma matemática.



Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

Sobre «1». Documentación Administrativa:

En el sobre deberá incluirse:

:

- A) Relación numerada de la documentación incluida.
- **B)** Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones con indicación de la dirección completa del licitador, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.

C) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad (y en su caso, modificaciones de la escritura o documento constitutivo) debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

D) Documentos que acrediten la representación.

- DNI o documento que lo sustituya de la persona que formula la proposición, compulsado por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza o legitimado notarialmente.
- Deberá acompañarse asimismo en caso de los representantes, Escritura de Poder, bastanteado por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- E) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, incluyendo hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse de alta y en su caso al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, todo ello de conformidad asimismo con el artículo 69 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con el modelo contemplado en el Anexo I de este Pliego.



Esta declaración será sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- F) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:
 - a) El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior a 285.000,00 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La solvencia técnica de los licitadores se acreditará por los siguientes medios:
- Relación de los principales suministros similares al objeto del contrato efectuados durante los cinco últimos años, detallando importe, fechas y destinatarios públicos o privados. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en suministros de igual o similar naturaleza que los del contrato de 190.000,00 euros.

Los suministros efectuados deberán acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una Entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario.

G) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Aquellas Empresas o personas físicas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, estarán eximidas de presentar toda la documentación referida, a excepción de la solvencia financiera, económica y técnica específica antes citada, siempre y cuando aporten el Certificado de Inscripción en dicho Registro, cuya vigencia máxima no haya caducado, lo cual acreditarán mediante declaración responsable de vigencia de esos datos, conforme al modelo contenido en el Anexo II del presente Pliego.



Podrán contratar con esta Diputación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal (UTE), cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia en los términos anteriormente apuntados.

EN NINGÚN CASO PODRÁ INCLUIRSE EN ESTE SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN COMPRENSIVA DEL SOBRE Nº 2, SIENDO RECHAZADO EL LICITADOR QUE INCUMPLA ESTE REQUISITO.

Sobre «2». Proposición Económica y documentación relativa a los criterios evaluables de forma matemática:

Se deberá incluir la proposición económica, que se ajustará al modelo establecido a continuación. En el sobre 2 deberá incluirse también toda la documentación justificativa del resto de los criterios de adjudicación. La documentación a incluir en este sobre será la siguiente:

1. CRITERIO PRECIO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente mo	delo:
«D	, con domicilio a efectos de notificaciones en
, c/	., n.º, con DNI n.º, en
representación de la Entidad	, con CIF n.º,domiciliada
	P,enterado/a de las condiciones exigidas
	NISTRO DE GASÓLEO A DEL SERVICIO DE
	RAESTRUCTURAS", POR EL PERIODO DE
DOS AÑOS, PRORROGABLE DOS	S AÑOS MÁS." por procedimiento abierto



tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas

Precio del litro según el boletín del Petróleo de la Comisión Europea, excluidas tasas e impuestos, tomando como referencia el precio del boletín vigente el día de la publicación de la convocatoria del presente contrato en el boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza......euros /litro

(A continuación el licitador deberá indicar en su oferta si ofrece un DESCUENTO o un RECARGO sobre el precio antes apuntado, sin que el recargo pueda ser superior al 5%

- 1.- Menos/más un descuento/recargo de.......% (al rellanar este apartado el licitador debe establecer de forma clara e inequívoca si ofrece un descuento o un recargo, a restar o sumar respectivamente, al precio de referencia tomado del boletín del Petróleo de la Comisión Europea indicado)
- 2.- Más los impuestos especiales (estatal, estatal especial, autonómico) sobre hidrocarburos y demás recargos, que ascienden a un total de......euros/litro
- 3.- Más.....euros/litro correspondiente al IVA
- El precio total ofertado es de.....(la suma de todos los anteriores apartados)

Todo ello hasta un importe máximo de 314. 049,60 euros, 65.950,41 euros de IVA y un importe total de 380.000,01 euros

En	, a	. de	. de 20
	Firma del	licitador,	

Edo .	>>

(Dichas cantidades tendrán que expresarse en letras y cifras, en caso de discrepancia entre las mismas, prevalecerá lo dispuesto en letra).

En caso de que la Comisión Europea dejase se publicar el precio de referencia, el adjudicatario facilitará el nuevo precio de referencia que deberá ser aprobado por la Diputación Provincial de Zaragoza.

NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que establecen en su artículo 22.1.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará compuesta por:



Como Presidente: Iltre. Sr. D. Alfredo Zaldívar Tris, Diputado Provincial, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Vocales:

- D. Jesús Colás Tenas, Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Zaragoza o funcionario en quien delegue.
- Dña.MªPilar Santafé Pomed, Interventora de la Diputación Provincial de Zaragoza o funcionario designado por Intervención.
- D. Saturnino Arguís Lorés, Jefe de Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras o funcionario designado por el Servicio.

Secretario: Sra. Jefe Servicio Contratación y Compras o Sra. Jefe de Sección de Compras y Asuntos Generales de dicho Servicio, indistintamente, o funcionario designado por el Servicio.

DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y PONDERACIÓN ATRIBUIDA.-

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
	PONDERACIÓN
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ALUSIVA A CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVES DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:	
El recargo empresarial, que en ningún caso podrá ser superior al 5 %, de tal forma que resultará adjudicataria la empresa que menor recargo empresarial ofrezca.	100 puntos
 El Precio del litro según el Boletín del Petróleo de la Comisión europea (precio vigente el día de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. 	
- Menos descuento ofertado o más recargo que en ningún caso podrá ser superior al 5%	
- Más impuestos especiales (estatal, estatal especial, autonómico) sobre hidrocarburos y demás recargo	

DECIMOPRIMERA. EXAMEN DE PROPOSICIONES.-



La Mesa de Contratación se reunirá en acto no público para proceder a la apertura y calificación de la documentación presentada en tiempo y forma contenida en el Sobre nº 1 "Documentación Administrativa". Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura pública de las ofertas económicas se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las no admitidas y sobre las causas de su no admisión a la licitación.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones económicas.

En caso de discordancia entre las expresiones dinerarias de las proposiciones económicas en letra y número prevalece la cifra consignada en letra. Las cuantías ofertadas sólo podrán ser presentadas con dos decimales como máximo, entendiendo, en su caso, que los redondeos se realizan al tercer decimal, por exceso o por defecto, al céntimo más cercano.

El resto de la documentación contenida en este sobre será evaluada, previo informe técnico si así se considera, conforme a los criterios establecidos en la cláusula décima de este Pliego.

De todo lo actuado conforme a lo expuesto se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del Procedimiento y sus incidencias.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o, en su defecto, mediante publicación en el Perfil de Contratante y, en su caso, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, preferentemente mediante burofax o correo electrónico, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

DECIMOSEGUNDA. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en el presente Pliego e identificando la económicamente más ventajosa.



El Órgano de Contratación a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones admitidas y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido dicho requerimiento, presente la siguiente documentación (en original o fotocopia compulsada, y en idioma castellano):

1.- Si la empresa seleccionada no estuviera inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:

- Escritura de constitución de la sociedad, con sus posibles modificaciones, en el caso de ser una mercantil.
- Escritura de poder, bastanteado por la Secretaría General de Diputación Provincial.
- DNI o documento que lo sustituya de la persona que formule la proposición, compulsado o legitimado notarialmente.
- Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos previstos en la cláusula séptima de este Pliego.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento del alta del mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, o bien esté dado de alta pero no tenga obligación de contribuir. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Constitución de la garantía definitiva exigida.
- Pago de los anuncios de licitación correspondientes.

2.- Si la empresa seleccionada estuviere inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:

- Deberá presentar la documentación que acredite la solvencia exigida específicamente en la presente licitación, conforme a la cláusula séptima de este Pliego. A su vez, deberá presentar certificado de su inscripción en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, junto con declaración responsable de vigencia de datos anotados en el mismo, conforme al modelo previsto en el ANEXO II.
- Constitución de garantía definitiva exigida.
- Pago de los anuncios de licitación correspondientes.

Por último, y en los mismos plazos que en el apartado anterior, la acreditación de los requisitos de capacidad, representación y de cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y respecto al I.A.E. <u>únicamente en el caso de que dicha documentación no se hallara debidamente actualizada en el Registro de Licitadores.</u>



Opción 2- En el caso de que el licitador hubiera presentado en el Sobre 1 "Documentación Administrativa" toda la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia, deberá presentar:

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento del alta del mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, o bien esté dado de alta pero no tenga obligación de contribuir. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Constitución de la garantía definitiva exigida.
- Pago de los anuncios de licitación correspondientes.

En el caso en que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado de 10 días hábiles, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

DECIMOTERCERA, GARANTÍA DEFINITIVA.-

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa por figurar así en la clasificación de las ofertas deberá constituir una garantía del 5% del presupuesto máximo de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de los diez días hábiles contados desde que fuera requerido por el órgano de contratación para la presentación de la documentación necesaria para hacer efectiva la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva habrá de prestarse por el licitador preseleccionado en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 96 del TRLCSP. (Anexos III y IV del presente Pliego).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precios, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el 99 del TRLCSP.

En el caso de imposición de penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario, en el plazo de quince días, deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula decimosegunda de este Pliego. Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los aspectos que figuren en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por parte del destinatario.

La adjudicación podrá ser recurrida ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se remita la notificación, de conformidad con los arts. 40 y siguientes del TRLCSP y 17 y siguientes de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, produciendo la suspensión automática de dicha adjudicación.

DECIMOQUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier Registro Público; no obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

A dicho contrato se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego Prescripciones Técnicas y en su caso las mejoras ofertadas por el adjudicatario.



Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- 1. Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del presente contrato, al ser susceptible de recurso especial, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Vencido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se retrotraerá el expediente, al momento en que el órgano de contratación realiza la clasificación de las ofertas, pudiendo, consiguientemente, dirigirse al licitador que haya obtenido la segunda mejor puntuación y por tanto requerirle para la realización de las actuaciones necesarias para proceder a una adjudicación a su favor.

DECIMOSEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será de dos años desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2019, con la posibilidad de prórroga por dos años más.

DECIMOSÉPTIMA. LUGAR DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL SUMINISTRO.-

El suministro de Gasóleo A se efectuará en los depósitos situados en la Ciudad Escolar Pignatelli, con dirección en C/ Jarque de Moncayo s/n de Zaragoza. Se realizará en la boca de descarga del depósito, mediante camión cuba equipado con contador volumétrico y certificado por el órgano competente. Dicho suministro se llevará a cabo en presencia de un trabajador de la Diputación de Zaragoza.

El **plazo máximo de entrega es de 24 horas** desde que se realice la petición.

La Administración efectuará la liquidación del suministro, una vez vencido su plazo de duración, levantando para ello la correspondiente Acta de Liquidación para cada uno de los lotes.

DECIMOCTAVA, OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.-



Obligaciones.-

o El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

. RESPONSABILIDAD Y SEGURO

La Empresa adjudicataria responderá frente a la Diputación Provincial de Zaragoza de todos aquellos daños o perjuicios que se pudieran producir, por efecto directo de la falta de calidad del producto suministrado imputable a la empresa adjudicataria, o a sus empleados, en ejecución del presente contrato.

Por parte del Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Zaragoza se realizarán las comprobaciones oportunas respecto a la calidad del suministro de Gasóleo A.

Igualmente, la empresa adjudicataria responderá de toda pérdida o deterioro que puedan sufrir los productos a suministrar hasta el momento en que tales productos hayan sido entregados en la instalación de almacenamiento.

- o La responsabilidad prevista en los párrafos anteriores deberá exigirse de conformidad y con sujeción a la Legislación Española
- o El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- o El contratista está obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las Ordenanzas Municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro objeto de este Pliego, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
- o El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes al suministro objeto de este Pliego, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél.
- o El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración social de los minusválidos, así como fiscales y de protección del medio ambiente que sean de aplicación, así como aquéllas que se establezcan en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- o El adjudicatario se obliga a cumplir con lo prescrito en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en especial las contenidas en el artículo 12, apartados 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



- o El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- o La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del mismo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la Administración dentro de los límites establecidos en las leyes.
- o El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- o Serán de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de los anuncios de licitación y adjudicación, hasta el límite máximo de 2.000 €, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta todas las obligaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se dan aquí por reproducidas.

Derechos .-

- o El contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por esta Diputación, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.
- o El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Diputación Provincial de Zaragoza expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a Diputación de Zaragoza el acuerdo de cesión, según lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP.

DECIMONOVENA. REVISIÓN DE PRECIOS.-

No se admite la revisión de precios.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.

Con carácter general el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la



ejecución del subcontrato, debiendo remitir a la Diputación de Zaragoza la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del porcentaje de subcontratación permitido, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.
- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

VIGÉSIMO PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

VIGÉSIMO SEGUNDA. RÉGIMEN DE PAGO.-

El **pago** se realizará con carácter **mensual**, previa presentación de facturas expedidas por el contratista, en función de las necesidades del suministro, verificadas y conformadas por el personal responsable del Servicio correspondiente o funcionario responsable. Si un mes no se realiza ningún suministro, no se emitirá factura.

Para cada uno de los suministros de Gasóleo A que se efectúen, la empresa adjudicataria emitirá una factura en la que figure el lugar y fecha de la entrega del producto, el precio unitario del litro según el boletín del Petróleo de la Comisión europea vigente en la fecha de la factura (se acompañará fotocopia del boletín) el descuento ofertado o el recargo empresarial, el impuesto especial sobre hidrocarburos, y demás recargos, IVA y el precio total. Su pago se efectuará una vez se haya conformado la factura por los responsables del correspondiente Servicio.

Las facturas, expedidas por el contratista, deberán presentarse en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe), en el caso de entidades obligadas al uso de la factura electrónica conforme al artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Los códigos DIR3 aprobados por esta Corporación están a disposición de los proveedores en la página web corporativa. Las entidades no obligadas a la facturación electrónica podrán presentar la factura correspondiente en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.



En caso de incorrecta emisión de la factura por defectos formales o materiales, se pondrá en conocimiento de la empresa este hecho para que emita la factura correctamente, no estando la Diputación Provincial de Zaragoza obligada al pago de la misma hasta que sea emitida de conformidad con lo estipulado en el contrato y en la legislación aplicable en materia de facturación.

VIGÉSIMO TERCERA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega la maquinaria en las condiciones descritas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato de ese pedido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturaciones.

La imposición de penalidades es compatible con la exigencia en su caso de responsabilidad al contratista por los daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución o inejecución del contrato.

VIGÉSIMO CUARTA. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La recepción total del suministro se realizará conforme a los artículos 222, 297 y 298 del TRLCSP. A dicha recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes siguiente a la entrega total del suministro objeto del contrato, deberán concurrir un facultativo designado por la Diputación Provincial de Zaragoza en su representación y el contratista, asistido, si lo estima oportuno de su facultativo; en caso de ser correcta la prestación, se formalizará el acta de recepción.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.



También podrá ser resuelto el contrato cuando se produzca incumplimiento del plazo de entrega de cada pedido, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de penalidades fijadas en el artículo 212 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

VIGÉSIMO QUINTA. PLAZO DE GARANTÍA.-

El plazo de garantía será durante la vigencia del contrato

VIGÉSIMO SEXTA. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, en su caso, se dictará por el Órgano de Contratación acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de garantía.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de los siguientes recursos:

- 1. Si se trata de un contrato de los previstos en el art. 40 TRLCSP o el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación en las condiciones previstas en los art. 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del TACPA (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón). La interposición del recurso especial no tendrá efectos suspensivos automáticos.
- En el resto de los contratos, dichos actos serán susceptibles de recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, LRJAP y PAC o en la regulación vigente del régimen jurídico



del sector público. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Los licitadores tendrán derecho a ser compensados únicamente por los gastos en que hubieran incurrido en la preparación de las proposiciones, previa justificación y acreditación, y concretamente con carácter exclusivo, por los gastos de correos o mensajería y fotocopias, por un importe máximo de cien (100) euros. Para tener derecho a la citada indemnización será necesario que los licitadores lo soliciten por escrito al órgano de contratación en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha en la que se hubiera notificado la resolución de desistimiento.

VIGÉSIMO OCTAVA. ÓRGANO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD.-

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 140 TRLCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso serán confidenciales los informes técnicos emitidos para realizar la adjudicación del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

DOCUMENTO FIRMADO ELCTRONICAMENTE



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/D ^a representación de la empresa objeto de participar en la licita GASÓLEO A PARA EL SEI INFRAESTRUCTURAS", POR EI AÑOS MÁS.", convocado por l acuerdo con lo establecido en el 14 de noviembre de 2011 por el Contratos del Sector Público, Administrativo Común de la responsabilidad:	RVICIO DE REC L PERIODO DE DO a Excma. Diputaci artículo 146.1.c) Re el que se aprueba y art.69 de la	en calidad of denominado URSOS AGI OS AÑOS, PR ón Provincial eal Decreto Le el Texto Refu Ley 39/2015	"SUMINIS RARÍOS, ORROGAI de Zarag gislativo 3 ndido de I de Proc	al STRO DE VÍAS E BLE DOS Joza, de 1/2011, de la Ley de edimiento
Que la empresa a la que r como el firmante, no están incur conforme a los artículos 60 y 61 d de las obligaciones tributarias y d y, en su caso al corriente del impuestas por las disposiciones v	rsos en ninguna de del TRLCSP, hallánd con la Seguridad So l pago del Impues	las prohibicio dose al corrier ocial así como	ones para nte del cum encontrar	contratar, nplimiento se de alta
En	a d	e	de 20.	
(SELLO DE LA	EMPRESA Y FIRMA	A AUTORIZAD	Α)	
FIRMADO:				



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

Apellidos y nombre En representación de la empresa En calidad de Inscrita en el Registro de Licitadores con nº -				
AREA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR SERVICIO DE CONTRATACION Y HACIENDA SECCIÓN DE CONTRATACION Y HACIENDA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DATOS DEL SOLICITANTE Apellidos y nombre DNI/NIF En representación de la empresa En calidad de Inscrita en el Registro de Licitadores con nº 1 NI/NIF De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad. DECLARA Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, no han sufrido modificaciones a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a: 1.				
DATOS DEL SOLICITANTE Apellidos y nombre DNI/NIF Doublidos y nombre DNI/NIF De representación de la empresa En calidad de De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad, DECLARA Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, no han sufrido modificaciones a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, no han sufrido modificaciones a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a: 1.		NOTIFICACIONES		
Apellidos y nombre DNI/NIF En calidad de Inscrita en el Registro de Licitadores con nº Inscrita en el Registro de Licitadores con nº Inscrita en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad, DECLARA Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, no han sufrido modificaciones a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, no han sufrido modificaciones a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a: 1		Declaración responsable de vigencia de documentos y datos		
Apellidos y nombre DNI/NIF En calidad de Inscrita en el Registro de Licitadores con nº Inscrita en el Registro de Licitadores con nº Inscrita en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad, DECLARA Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, no han sufrido modificaciones a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, no han sufrido modificaciones a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a: 1	DATOS DEL SOLICITANTE			
En representación de la empresa En calidad de Inscrita en el Registro de Licitadores con nº -		DNI/NIE		
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad. DECLARA Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, no han sufrido modificaciones a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a: 1				
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad, DECLARA Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, no han sufrido modificaciones a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a: 1				
Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad, DECLARA Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, no han sufrido modificaciones a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a: 1				
sufrido modificaciones à la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración. ☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a: ☐ 1	Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad,			
referentes a: 1	Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, no han sufrido modificaciones a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro			
2				
2	1			
han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha				
han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha	3			
han sido comunicados al Registro con fecha de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro. Y para que así conste y a los efectos oportunos de la presente licitación expide la presente declaración En de de 200 Fdo: (1) Declaración de PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral Nota: Las opciones Ay B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el	4			
En a de de 200 Fdo: (1) Declaración de PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral Nota: Las opciones Ay B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el	han sido comunicados al Registro con fecha de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del			
Fdo: (1) Declaración de PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral Nota: Las opciones Ay B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el	Y para que así conste y a los efectos oportunos de la presente licitación expide la presente declaración			
(1) Declaración de PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral Nota: Las opciones Ay B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el	En a	de de 200		
Nota: Las opciones Ay B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el	,	=do:		
	Nota: Las opciones Ay B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el			



ANEXO III MODELO DE AVAL [Para la constitución de Garantía definitiva]

La entidad(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recípr (NIF), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la cavenida(calle / plaza / avenida), código postal(CP), localidad(y, en su nombre,(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes su obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña inferior de este documento,	calle / plaza / localidad) , ıficientes para
AVALA a:(nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF(NIF)lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para respresponsabilidades a que están afectas las garantías definitivas del contratoobjeto del contrato), ante la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, por imletra)(en cifra)	por el que se ponder de las (detallar el
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos p artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administracio Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renunc beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del y en la normativa reguladora del Régimen Local.	ones Públicas. ia expresa al e la Tesorería
El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en s habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de ac establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, complementaria.	uerdo con lo por el que se
Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en nuestro Registro Espec con el número <u>(número del Registro Especial de Avales)</u>	ial de Avales,
(lugar y fecha)	
(razón social de la entidad)	
(firma de los apoderados)	
BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C O ABOGACÍA DEL ESTADO	C.G.D.
Provincia Fecha	Número o código

NOTA: Es preciso el reconocimiento de firmas, por parte del Sr. Notario, de los apoderados del Banco.



ANEXO IV MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (Garantía DEFINITIVA del cumplimiento de obligaciones DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Certificado número <u>(razó</u> adelante, asegurador), con do <u>(NIF)</u> , debidamente represapoderados), con poderes su bastanteo de poderes que se i	micilio en <u>(localidad)</u> , sentado por don <u>(nombre y</u> ficientes para obligarle en es	calle <u>(calle)</u> , y NIF y apellido del apoderado o te acto, según resulta del
ASEGURA A(nombre de la tomador del seguro, ante asegurado, hasta el importe seguro)(en cifra) Decreto Legislativo 3/2011, d Texto Refundido de la Ley de definitiva, para responder de la contrato u obligación asumida Presidencia nº(nº del Dec	la Diputación Provincial de de <u>(importe en letra po</u>), en los términos y condicione le 14 de noviembre de 2011 Contratos del Sector Público as obligaciones establecidas en por el garantizado), acore	Zaragoza, en adelante or el que se constituye el es establecidos en el Real por el que se aprueba el , en concepto de garantía n (detallar el objeto del dada mediante Decreto de
El asegurador declara, bajo su el artículo 57.1 del Regla Administraciones Públicas.		
La falta de pago de la prima asegurador a resolver el cor asegurador suspendida ni ést deba hacer efectiva la garantía	ntrato, ni éste quedará extinç e liberado de su obligación, c	guido, ni la cobertura del
El asegurador no podrá corresponderle contra el toma	•	excepciones que puedan
El asegurador asume el o requerimiento de la Tesorería Real Decreto Legislativo 3/201 Texto Refundido de la Ley desarrollo y en la normativa re	Provincial, con sujeción a los 11, de 14 de noviembre de 201 de Contratos del Sector Púl	s términos previstos en el .1 por el que se aprueba el
El presente seguro de caución quien en su nombre sea hab devolución, de acuerdo con lo	oilitado legalmente para ello,	autorice su cancelación o
<u>(lugar y fecha)</u> .		
<u>(firma:)</u> .		
(Asegurador) .		
BASTANTEO DE PODERES	POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL ESTADO	A DE LA C.G.D.O ABOGACÍA
Provincia	Fecha	Número o código

NOTA: Es preciso el reconocimiento de firmas, por parte del Sr. Notario, de los apoderados del Banco.